

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

### Sección de Fomento.

#### Montes.

En virtud de lo prevenido en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y en vista de que no se ha interesado ningún licitador en las dos subastas sucesivas que se han intentado en la Alcaldía de San Millán de la Cogolla, para la venta de 500 cargas de carbón que existen en los montes de San Lorenzo, Castillo y Garganta, este Gobierno civil ha señalado el día 27 del actual, á las once de su mañana, para que se verifique un tercer remate en los mismos términos y condiciones que los anteriores, si bien reduciendo el tipo para la subasta á la cantidad de quinientas pesetas.

Logroño 12 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 5 de Abril de 1883.

En la ciudad de Logroño, á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres. diputados Pujadas, Amusco, Jiménez, Lerena, Ranedo, Aragón, Argáiz, Araoz, Sáenz de Tejada, Ortiz Viñas, Bobadilla, Gutiérrez, Corcuera y León y Casas.—Secretarios, Uzquiano y Martínez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador, transmitiendo la que le ha dirigido el Ilmo. señor Director general de Administración local, recomendando con toda urgencia se remitan censuradas las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1881 á 1882.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

La comisión de Fomento ha examinado una instancia del Ayuntamiento de la villa de Autol, dirigida al señor Gobernador civil de la provincia, solicitando apruebe un acuerdo que declare camino vecinal un trayecto de camino de herradura dentro de su jurisdicción, la cual ha sido remitida á informe; y en su vista la comisión cree procede se evacue en el sentido de que el Ayuntamiento peticionario se atenga á lo que establece el reglamento para ejecución de la ley general de carreteras, teniendo muy en cuenta el art. 45 del mismo, que obliga á los Ayuntamientos de pueblos que excedan de 2000 almas á formar la red ó plan general de sus carreteras municipales.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más con-

forme.—Logroño 5 de Abril de 1883.

—Claudio Ranedo.—Isidro Corcuera.

—Cárlos Amusco.—Román León y Casas.—Miguel de Pujadas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Autol, acompañada de un ejemplar de proyecto facultativo de construcción de un edificio con destino á escuelas públicas de primera enseñanza, solicitando se le conceda, de fondos del presupuesto provincial, la subvención del 25 por 100 sobre el importe del presupuesto de contrato; y en atención á que en el presupuesto especial del Ministerio de Fomento se consigna siempre un crédito legislativo para auxiliar á los pueblos en esta clase de construcciones, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva manifestar al Ayuntamiento peticionario acuda en solicitud de la citada subvención á dicho Ministerio, y en caso de serle de negada, la Diputación, como lo tiene acordado, adoptará la resolución que considere más justa y conveniente.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más acertado.—Logroño 4 de Abril de 1883.—Miguel de Pujadas.—Isidro Corcuera.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.—Cárlos Amusco.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una instancia presentada por D. Bonifacio Iñiguez é Iñiguez, catedrático supernumerario del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, solicitando la cesión del local destinado á colegio de internos, establecido en el edificio del mencionado centro de instrucción.

Vistos el contenido de dicha instancia y las razones que en apoyo de su pretensión alega, la comisión tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que, en el día, no es posible ni sería justo resolver sobre esta solicitud, por no haber terminado el actual curso académico, en el cual se

hallan matriculados los alumnos del colegio de internos de referencia; pero sin embargo, la Comisión provincial podrá, en su día, modificar ó anular en todas sus partes las condiciones del contrato vigente con el actual director de dicho colegio, si lo creyese oportuno y conveniente, y previo informe del claustro de profesores del Instituto provincial, si también lo estima oportuno.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 5 de Abril de 1883.—Claudio Ranedo.—Isidro Corcuera.—Román León y Casas.—Cárlos Amusco.—Miguel de Pujadas.

Se aprobó el dictamen.

El Sr. Uzquiano pidió la palabra y dijo que, al anochecer de hoy, el señor coronel del regimiento caballería de Almansa había encontrado, entre los setos del paseo de las Delicias, á un niño de pocos días, al cual había depositado en la casa cuna de Expósitos.

Que el Sr. coronel participaba, por medio de un ayudante, que, reunidos los Sres. jefes y oficiales, habían acordado declarar al niño hijo adoptivo del regimiento y encargarse de los gastos de la lactancia y demás que pueda ocasionar,

Que en su consecuencia rogaba á la Diputación se sirviera disponer la entrega del referido niño, con las formalidades necesarias.

Llamado el Sr. ayudante se le manifestó que la Diputación tenía un gran placer en acceder á los deseos de los Sres. jefes y oficiales del regimiento de Almansa, á quienes felicitaba por sus generosos sentimientos y benéficos propósitos en favor de un desgraciado niño abandonado.

Terminado este incidente se dió cuenta de los siguientes dictámenes.

La comisión de Fomento se ha hecho cargo de una instancia de D. Hipólito Rodríguez, pensionado de fondos provinciales para perfeccionar sus estudios en la escuela de Música y De-

clamación de Madrid, poniendo en conocimiento de V. E. su sentimiento por no poder presentar los certificados de la escuela como en el anterior curso escolar, á consecuencia de haber tenido la necesidad de regresar al seno de su familia por consejo de los médicos, á consecuencia de la enfermedad que padece y que le priva por este año de continuar sus estudios; la comisión opina porque se le suspenda la pensión que disfruta, desde el día que, de regresó de Madrid por enfermo, llegó á esta capital, la que volverá á continuar efectuando desde el momento que acredite su ingreso en el conservatorio de Madrid y su asidua asistencia á las asignaturas á que se dedica. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 4 de Abril de 1883.—Miguel de Pujadas.—Isidro Corcuera.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.—Carlos Amusco.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una solicitud del Ayuntamiento de Ojacastró, acompañada del proyecto facultativo de obras de defensa del barranco titulado *La Corrabia*, solicitando que, de fondos del presupuesto de la provincia, se le conceda una subvención como auxilio para realizar dicho proyecto, que, según presupuesto de contrata, su total importe consiste en 15.124 pesetas 81 céntimos.

Para justificar la necesidad en que este municipio se encuentra para pedir la subvención, no presenta ningún dato ni documento por el cual V. E. se orientase acerca de dicha necesidad, y al efecto sería conveniente que el Ayuntamiento remitiese copias debidamente autorizadas de su presupuesto ordinario, inventario circunstanciado de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen su hacienda municipal, y del acta de la sesión de la Junta municipal que haya celebrado ó celebre, á fin de acordar, de una manera terminante, los medios ó arbitrios fijos que adopte para producir el importe con que el municipio deberá contribuir como concesionario, aparte de la subvención.

Pero con el objeto de no entorpecer el procedimiento que establece el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, y de conformidad con la de obras públicas; tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar en principio la subvención, reservándose el graduar la entidad en que ha de consistir, así que se terminen las diligencias informativas, previa la presentación de los justificantes indicados para la prueba de la necesidad del auxilio, y que desde luego se abra una información pública, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de veinte días puedan los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, y aun los particulares, exponer y reclamar lo que consideren conducente á la ejecución de dicho

proyecto. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme. Logroño 4 de Abril de 1883.—Miguel de Pujadas.—Isidro Corcuera.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.—Carlos Amusco.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

La comisión de Fomento, en vista del acuerdo de V. E. de cuatro de Noviembre próximo pasado, por el que se ordenó crear en la sección de obras públicas provinciales las plazas necesarias de empleados facultativos para dar impulso á la formación de los proyectos de las carreteras provinciales que se hallan sin estudiar, pero comprendidos en el plan general de las de esta provincia aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881, y de la propuesta del Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales; tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el aumento en la plantilla del personal de la sección de Obras públicas de una plaza de ayudante con 2,500 pesetas de sueldo anual, y tres desobstante con 1250; y asignar 250 pesetas de indemnización fija á los ayudantes que hoy se hallan al servicio de la sección, entendiéndose que ha de ser temporal mientras dure la formación de los nuevos proyectos de carreteras y su ejecución material. Crear, para la ejecución de los mencionados trabajos extraordinarios, un personal temporero afecto á la misma sección, que conste de dos plazas de ayudantes con 3000 pesetas de sueldo anual cada una, y dos de sobstantes con 1250, para que, previo concurso, las provea; y respecto al aumento de sueldo al que disfruta el escribiente de la sección D. Esteban Orcal se fije en 125 pesetas más sobre el que hoy goza.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 5 de Abril de 1883.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.—Isidro Corcuera.—Carlos Amusco.—Miguel de Pujadas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación provincial:

Enterada la comisión de Hacienda del acuerdo del Ayuntamiento de la capital, transcrito por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 28 de Diciembre último, reproduciendo el que tomó en 21 de Marzo de 1874, manifestando no ser posible proceder al reintegro de las 7.500 pesetas reclamadas que se adelantaron por la Diputación para gastos de defensa á calidad de reintegro; Visto el acuerdo de la Comisión provincial, comunicado en 24 de Agosto de 1874, es de opinión que procede recordar al Ayuntamiento de Logroño la obligación en que se encuentra de satisfacer el mencionado crédito.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea más justo.—Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883.—Vicente Ortiz Viñas.—Antonio Argáiz.—José A. Gutiérrez.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación provincial:

En vista de la solicitud de D. Bernabé Monforte, dueño de los baños y aguas sulfurosas de Grávalos, pidiendo que se le abone el precio designado por tarifa á los que toman el medicamento por los acojidos en los establecimientos provinciales que se envían á hacer uso de él, citando en apoyo de su petición la Real orden de 26 de Julio de 1882, y examinada esta, la comisión de Hacienda es de parecer que sólo deben pagarse los derechos de los facultativos, y que corresponde desestimar la instancia.—V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más acertado.—Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883.—Vicente Ortiz Viñas.—José A. Gutiérrez.—Antonio Argáiz.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación provincial:

La comisión de Hacienda se ha enterado de la reclamación del Ayuntamiento de Calahorra; y en vista de los informes recibidos de la sección de Contabilidad, de los cuales resulta que no es exacto que se exija á ningún pueblo de la provincia el interés compuesto ni que haya dejado de apremiarse anteriormente á aquel municipio, teniendo presente que se han concedido diferentes plazos para el pago de atrasos, venciendo el último en el mes de Junio del presente año, es de parecer que no se levante el apremio y se atenga á la marcha establecida por la Comisión provincial para los demás Ayuntamientos que se encuentren en igual caso.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea más acertado.—Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883.—Vicente Ortiz Viñas.—Antonio Argáiz.—José Antonio Gutiérrez.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

En vista de comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador, acompañando factura presentada por don Faustino Menchaca, importante 2.790 pesetas por la impresión de las listas electorales para el bienio de 1.º de Enero del actual año, correspondientes á los distritos de Logroño, Arnedo, Santo Domingo y Torrecilla en Cameros, y en atención á que la cantidad consignada en el presupuesto ordinario y adicional para gastos de elecciones es insuficiente, por exceder la expresada cuenta en 186 pesetas 50 céntimos, de conformidad con el dictamen de la comisión de Hacienda, se acordó aprobar la cuenta y que se paguen por libramiento en firme 1073,75 pesetas que quedan en el presupuesto ordinario, 1500 pesetas por libramiento en suspenso para formalizarlas cuando venga el presupuesto adicional que son las que se ampliaron en este artículo, y las 186 pesetas 50 céntimos restantes también en suspenso para incluirlas en otro adicional que se forme.

A la Diputación provincial:

La comisión de Hacienda, enterada de la comunicación del secretario

de la comisión permanente de Pósitos, y en vista de lo acordado por V. E. en 5 de Febrero último, es de parecer se conteste al interesado que verifique la recaudación de los descubiertos y presente la liquidación, para despues abonarle lo que le corresponda.—V. E., sin embargo, resolverá lo que considere más justo.—Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883.—Vicente Ortiz Viñas.—Antonio Argáiz.—José Antonio Gutiérrez.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

A exposición de D. Julián Ruiz, depositario de fondos provinciales y cajero interino de los fondos de 1.ª enseñanza, suplicando que se aclare el acuerdo de cinco de Febrero último en el sentido de que el recurrente no sufra entorpecimiento en el percibo de su asignación, á razón de mil pesetas anuales desde 1.º del año actual, toda vez que dejó de percibir desde 31 de Diciembre próximo pasado las 2000 pesetas que se le asignaron y percibió de los fondos de 1.ª enseñanza, la comisión de Hacienda, encontrando fundada en justicia la reclamación, es de parecer que se le abonen los haberes desde primero de Enero del corriente año.

Se aprobó el anterior dictamen.

A la Diputación provincial:

La comisión de Hacienda ha examinado la queja producida por el Ayuntamiento de Ausejo, y es de opinión que se obligue á los Ayuntamientos de la etapa á pagar lo que les corresponda, como viene haciéndose de antiguo, y él les abone, cuando cobre, el importe de lo que adelanten.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea más justo.—Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883.—Vicente Ortiz y Viñas.—José Antonio Gutiérrez.—Antonio Argáiz.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

Devueltas las cuentas de bagajes del Ayuntamiento de Ausejo de los ejercicios de 1878-79, 1879-80 y 1880-81, importantes cinco mil sesenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, despues de rebajadas nueve pesetas que se consignan de más, de conformidad con el dictamen de la comisión de Hacienda, se acordó aprobar dichas cuentas y que se compense la cantidad que arrojan con lo que dicho pueblo adeude al cupo provincial.

Devueltas las cuentas de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Cenicero, correspondientes á los ejercicios de 1878-79 á 1881-82 y un semestre de 1882-83, de conformidad con el dictamen de la comisión de Hacienda, se acordó aprobar dichas cuentas, importantes cinco mil seiscientas cuatro pesetas, y que se paguen compensando con lo que el Ayuntamiento adeuda al cupo provincial.

Examinada una cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Logroño durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, importante cuatrocientas diez y seis pe-

setas, se acordó aprobarla y que se pague oportunamente, teniendo presente los pagos del cupo provincial por parte del Ayuntamiento.

A comunicación del Ayuntamiento de Cenicero acerca de la manera de llevar á efecto el servicio de bagajes, de conformidad con el dictamen de la misma comisión, se acordó contestar que preste el servicio en la forma que se viene haciendo de antiguo, obligando á los Ayuntamientos de la etapa á contribuir con lo que les corresponda, y abonándoles, cuando cobre sus cuentas, el importe que adelanten.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Munilla reclamando el pago de la cantidad de seis mil doscientas veinte y cinco pesetas que se le adeuda por la construcción de la carretera que de dicha villa va á empalmar con la de Garray á Calahorra, se dió cuenta del informe emitido por la comisión de Hacienda, en el que se propone, teniendo á la vista los documentos presentados por la corporación municipal con fecha 31 de Marzo último, relativos á las cantidades que los accionistas de dicha carretera han recibido del Ayuntamiento, se signifique debe atenderse á la marcha establecida por la Diputación para los acreedores de su clase.

Abierta discusión sobre este dictamen, fué impugnado por el Sr. Martínez (D. Gonzalo), quien alegó debía pagarse al Ayuntamiento el crédito que solicita por haberse consignado cantidad para ello en presupuestos anteriores, ser hipotecario el crédito y por lo tanto privilegiado.

Contestó el Sr. Ortiz Viñas ampliando los fundamentos del dictamen emitido por la comisión y exponiendo que el crédito era reconocido por aquella, pero que debía aplazarse su pago, ya por la conducta seguida generalmente por la Diputación en estos casos, ya también por el estado en que se hallaba la misma.

Después de rectificar los mencionados Sres., el Sr. de Pujadas solicitó se leyera una escritura que debía obrar en el expediente relativa á la cesión hecha por el Ayuntamiento de Munilla á favor de la Diputación del mencionado trozo de carretera. Terminada la lectura de dicho documento el Sr. de Pujadas recordó á la corporación que, en determinada época, se había ordenado al Ayuntamiento presentara dicha escritura legalizada en debida forma, con lo que no se había cumplido, toda vez que la escritura aparecía en el expediente con sólo la firma del secretario y visto bueno del alcalde; añadiendo que, dicho documento, no podía tener fuerza legal, pues las atribuciones de los alcaldes y secretarios, para dar validez á los documentos que autorizan, únicamente se extendían á actos esencialmente administrativos.

Contestó el Sr. Martínez (D. Gonzalo), manifestando que, lo expuesto por el Sr. de Pujadas, en nada afectaba al fondo de la reclamación hecha por el Ayuntamiento, puesto que el crédito se hallaba reconocido.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Sres. que votaron en pró del dictamen:—Corcuera, Casas, Ranedo, Argáiz, Sáenz de Tejada, Araoz, Aragón, Llerena, Gutiérrez, Ortiz Viñas, Pujadas, Uzquiano, Sr. presidente.

En contra:

Sres. Jiménez, Amusco, Martínez (D. Gonzalo).

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura á la siguiente proposición:

A la Diputación:

Los diputados que suscriben proponen á la Diputación provincial se sirva tomar el acuerdo de suspender todo gasto que no sea de absoluta necesidad, hasta tanto que se paguen todas las deudas que contra sí tiene. Y teniendo en cuenta que muchos pueblos esperan impacientes se lleven á efecto obras que con justicia se les tienen subvencionadas, ofrecemos proponer á esta corporación los medios conducentes á conseguir los recursos necesarios para ello, en estas sesiones ordinarias.—Logroño 5 de Abril de 1863. —Carlos Amusco.—Gonzalo Martínez.—Gregorio Jiménez.

Defendió esta proposición el señor Amusco, quien, en apoyo de ella, comenzó indicando á la corporación que repetidas veces había manifestado á sus compañeros de comisión el vehemente deseo que le animaba de prestar su concurso á cualquier obra de interes provincial; y que en este sentido y hecha esta salvedad, debía interpretarse el espíritu que la proposición de que se había dado lectura entrañaba. Manifestó era partidario de toda clase de obras, pero á condición de pagar á los acreedores que la Diputación tenía. Expuso el estado de los pueblos, á quienes constantemente se mandaban comisionados de apremio, viéndose aquellos en la imposibilidad de observar igual conducta para con la Diputación cuando esta era deudora, citando el hecho de que en la sesión anterior hubiese acordado la Diputación publicar un estado de las cantidades que debían é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL concediéndoles el plazo más breve posible para su pago, exponiéndoles, de esta suerte, á la vergüenza pública. Reclamó la atención de los Sres. diputados sobre la segunda parte que la proposición abrazaba y que se reducía á proponer medios para conseguir los recursos necesarios á fin de llevar á efecto obras municipales que se tienen subvencionadas, y que, sobre este sentido, había hecho algunas indicaciones privadamente á los Sres. diputados, con el objeto de proponer en estas sesiones lo más conveniente á conseguir el fin que se proponían. Hizo presente que, la Diputación, había llevado á cabo obras de tanta importancia como la que se está realizando en la construcción de una casa de Beneficencia provincial, cuya necesidad y utilidad reconocía gustoso, valiéndose

de una emisión de acciones; y que aplicando este pensamiento á extinguir la deuda provincial, conseguiríase así el fin de la proposición. Terminó exponiendo á la consideración de los Sres. diputados la equidad y justicia que encerraba la proposición, rogando fuese aceptada.

Contestó el Sr. Ortiz Viñas exponiendo que á la Diputación animaban iguales deseos que al Sr. Amusco; pero que su estado financiero impedía satisfacer á los acreedores inmediatamente sus créditos, si bien esperaba llegase un día no lejano en que aquellos serian satisfechos.

El Sr. Uzquiano expuso que, las obras proyectadas por la Diputación, son de indudable interes provincial y los gastos á ellas consiguientes eran reproductivos, puesto que venían á satisfacer las necesidades de los pueblos; mucho más en el presente momento, tratándose de carreteras, por el desarrollo que en la provincia había adquirido la exportación de vinos.

Conforme el Sr. Amusco con lo expuesto por el Sr. Uzquiano, manifestó que en igual caso se hallaban las obras realizadas anteriormente, puesto que habían prestado mayores servicios que las que están sin realizar; añadiendo que, para satisfacer los créditos procedentes de carreteras, debía consignarse una cantidad en presupuestos sobre el total de lo consignado en los mismos para carreteras, y que podía fijarse en el 33 por 100 de dicha cantidad, insistiendo en que debiera respetarse siempre la prelación de créditos.

Intervino en el debate el Sr. Llerena para manifestar que, su objeto al presentar la proposición á que había aludido el Sr. Amusco, insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las cantidades que los pueblos adeudaban, no había sido el de deprimir á los pueblos.

El Sr. León y Casas rogó al señor Amusco retirara su proposición, pues que no la creía pertinente en aquel momento, sino cuando se discutieran los presupuestos en los cuales había intervenido la comisión de Hacienda.

Reiterada esta súplica por el Sr. de Pujadas, quedó retirada la proposición.

Se acordó celebrar la sesión inmediata en el próximo día á las ocho de la noche.

Se levantó la sesión.—El presidente, Nicanor de Rivas.—Los diputados secretarios, Pedro Uzquiano y Gonzalo Martínez.

### DELEGACION DE HACIENDA.

Subsidio Industrial y de Comercio.

Circular.

La Administración de Contribuciones y Rentas recurre á mi autoridad en propuesta de

que se recuerde á los Sres. alcaldes el cumplimiento de la remisión de las matrículas de la contribución industrial y demás documentos que se reclamaban por circular de esta Delegación de 6 de Marzo último, inserta en el BOLETIN núm. 218 del sábado 10 del mismo mes.

En su consecuencia, he mandado prevenir á los Sres. alcaldes que, si á fines del presente mes no se hallan los referidos documentos en dicha Administración, que es el plazo que en la aludida circular se señaló, exigiré sin contemplación alguna toda la responsabilidad que determina el reglamento de Contribución de que se trata, y la más que me confieren las instrucciones vigentes; porque el tiempo trascurrido y el que aun resta para llegar al límite del plazo señalado, es más que bastante para cumplir el servicio que se recomienda.

En poder ya de la repetida Administración de Contribuciones los recibos talonarios, reclamarán de la misma los Ayuntamientos los respectivos pedidos, y una vez llenadas sus matrículas, se presentarán nuevamente en la referida oficina para su examen y comprobación con las matrículas y listas cobratorias de referencia.

Logroño 9 de Mayo de 1883.

—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.

En el mes de Junio próximo, quedarán vacantes, por cumplimiento de los contratos pendientes, los cargos de médico-cirujano, farmacéutico y practicante de esta villa para la asistencia de enfermos pobres, conforme al reglamento de 24 de Octubre de 1873.

La plaza de médico-cirujano se halla dotada con la cantidad anual de 1207 pesetas por la asistencia de familias pobres que señale el Ayuntamiento, cuyo número no podrá exceder de noventa, ni bajar de setenta, con obligación de sostener y pagar de su cuenta un cirujano para el mejor servicio y asistencia de los en-

fermos, y quedando en completa libertad de contratar con los vecinos pudientes de este pueblo y de otros limítrofes. Además disfrutará anualmente la cantidad de 65 pesetas por la asistencia de los presos de la cárcel de este partido judicial, pagada de fondos del mismo.

La de farmacéutico se halla dotada con la cantidad anual de 346 pesetas por la asistencia de setenta á noventa familias pobres, y con la de 50 pesetas de fondos del partido judicial por la de presos pobres; quedando también en libertad de contratar con los vecinos pudientes.

La dotación del practicante es la de 86 pesetas anuales por la asistencia de setenta á noventa familias pobres, y la de 50 pesetas de fondos del partido judicial por presos pobres, pudiendo igualmente el que la desempeñe celebrar contratos ó igualas con los particulares.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la junta municipal de esta villa en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus títulos justificativos de méritos y aptitud.

Torrecilla en Cameros 16 de Abril de 1883.—El alcalde presidente, Simón Sáenz Díez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se halla de paso en esta población el reputado médico-cirujano-oculista

**D. JOSÉ JAMBERT,**

tan conocido del público por las innumerables operaciones de los ojos y de toda clase de curaciones que lleva realizadas por beneficio de su método en todas las ciudades de España y varias del extranjero, en las enfermedades cancerosas, úlceras, fístulas, necrosis, carnes fugosas, las cuales cura sin operación; también cura las de las vías urinarias, matriz, impotencia, esterilidad y estómago, las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos é inocentes: también las sifilíticas, herpes, tiñas, parálisis de los miembros, dolores reumáticos y nerviosos, lamparones ó escrófulas, toda

úlceras de las piernas, y todo mal de ojos, á los cuales practica toda clase de operaciones sin molestia del paciente. A los ciegos de cataratas se les devuelve la vista en **ménos de dos minutos.**

Sus consultas no serán menos de 10 reales en el gabinete, y á domicilio 40.

Las personas que deseen asegurarse de todas estas verdades, podrán dirigirse á su gabinete, calle de los Abades, número 1, junto á la relojería de los señores Marcial Alonso y hermano, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

4—6

FÁBRICA DE CERVEZA  
Y BEBIDAS GASEOSAS,  
CALLE DE SORIA (camino de Lardero),  
**Logroño.**

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las exposiciones de

Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas **Cervezas Alemana, Babilera y Fuerte** para tomar con limón. **Gaseosas Limón, Naranja y Agua de Seltz** para mezclar con vino en las comidas.

**Precios y cualidades no admiten competencia.**

Se traspasa este tan acreditado establecimiento con todos sus enseres y maquinaria, en condiciones muy ventajosas; por retirarse su dueño.

*No confundirla con la Fábrica de Gaseosas del Espolón.*

**DON RUFINO CHAVARRI,**  
Oculista,

*Aprobado en el grado de doctor en Medicina y Cirujía,*

Permanecerá en Nájera todos los jueves, para los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación.

Plaza del Mercado, de 11 á 3.  
7—8

**AGENDA DE LA COCINERA,**  
PARA EL AÑO DE 1883.

Libro necesario para apuntar

**la cuenta del gasto diario** de la casa. Contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal; un extenso MANUAL DE COCINA, Repostería, licorista, economía doméstica, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resúmen mensual y general del año y una sección de anuncios. Un tomo en fólio.

**PRECIOS:**

EN MADRID.

Encartonada. . . . . 1 peseta.  
En tela á la inglesa. . . 1 50 id.

EN PROVINCIAS.

Encartonada. . . . . 1 25 pts.  
En tela á la inglesa. . . 1 75 id.

*La utilidad de esta obrita es incontestable.*

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razón de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

**De venta en todas las librerías de España.**

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 11 de Mayo de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	731,879	58	5,4	NO. calma.	Mínima á la sombra, 3,0 Termómetro seco, 10,3 Termómetro húmedo, 6,6 Mínima por irradiación, 0,8	4,7		20	Nuboso.
3 tard.	730,382	40	5,2	N. calma.	Máxima al sol, 33,8 Termómetro seco, 15,4 Termómetro húmedo, 8,8 Máxima á la sombra, 18,9				Idem.
					Kilómetros, 153,850				